



Tepatitlán
de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

El Municipio de Tepatitlán de Morelos, a través de la Jefatura de Ingresos, da a conocer las políticas y lineamientos para la facturación de servicios, derechos, impuestos y aprovechamientos de los pagos de los contribuyentes y público en general.

Políticas internas para la realización de las facturas y/o Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco.

☑ Si realizó su pago en alguno de nuestras cajas y requiere su comprobante fiscal, el municipio de Tepatitlán de Morelos ha puesto a su disposición un módulo para facturar a través de su dirección electrónica www.tepatitlan.gob.mx/facturacion desde donde ingresando los datos de su recibo como son fecha del pago, folio del recibo y código verificador, podrá generar su factura electrónica (CFDI) en formato PDF y XML.

☑ -Para realizar lo anterior se requiere proporcione sus datos fiscales como son: razón social y/o nombre, RFC, país, calle, número exterior e interior, Estado, Ciudad, Delegación, Colonia, Código postal y Correo electrónico (para el envío de su CFDI).

☑- Previo a la generación de su factura deberá revisar sus datos fiscales, ya que una vez generada no podrá hacer ningún cambio en el documento y solo se permite cancelar una sola vez en el sistema dentro de los 3 días posteriores a la realización.

☑ -Una vez emitida su factura quedará a su disposición para consulta y descarga en los formatos PDF y XML, por un periodo de un año a partir de su emisión en la página del SAT.

-La facturación se debe realizar dentro del mes correspondiente a su pago sin excepción.

-Cuando se termine el mes, el sistema solo le permitirá 3 días hábiles para emitir la factura.

-Toda factura se generará con la fecha de emisión y no con la fecha de pago.

-Para cualquier duda acerca de la facturación, enviar correo a [facturación_ingresos@tepatitlan.gob.mx](mailto:facturacion_ingresos@tepatitlan.gob.mx) o comunicarse al teléfono 378 78 8 87 00 ext. 8982

Si por alguna situación no se realiza la factura dentro de mismo mes, ya no se podrá facturar, por la realización de la factura global interna y en base a lo que estipula en la Ley del estado de Jalisco en base en el **Artículo 29, párrafos primero y segundo, fracción IV y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación (CFF) y 39 del Reglamento del CFF, en relación con la Regla 2.7.1.24., y el Capítulo 2.7 de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) vigente.**

Estas políticas están basadas en la guía de llenado del CFDI global, versión 3.3 del CFDI, cualquier duda revisar en la página del SAT <https://www.sat.gob.mx/normatividad>.

